



Oficio No. **0166-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 9 de mayo de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Paola Machado Mag.

DIRECTORA DE LA CARRERA DE ENFERMERIA

Msc. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 9 de mayo de 2023 resolvió, lo siguiente:

Aprobación del Plan Estratégico de Carrera e Informe de Validación PEC Enfermería 2022-2026.

RESOLUCIÓN No. 0163-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "La Universidad Nacional de Chimborazo tiene como finalidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Incrementar la calidad, pertinencia y excelencia académica; b) Incrementar la creación, desarrollo, transferencia y difusión de ciencia, innovación, tecnología y saberes; c) Incrementar la vinculación con la sociedad integrando la docencia e investigación; y, d) Incrementar la eficiencia operacional institucional. Para cumplir con la misión, visión, fines y objetivos; la institución deberá articular su planificación estratégica y actividades al Plan Nacional de Desarrollo y rendirá cuentas del cumplimiento del mismo, periódicamente";

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)



Que, el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP, en su artículo 53 literal a) establece: De los Deberes y Atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional, literal a). "Dirigir, coordinar, asesorar y dar seguimiento a la formulación del Plan Estratégico Institucional y a los Planes Estratégicos de las Unidades Orgánicas"; bajo este contexto, la Dirección de Planificación ha realizado el acompañamiento y asesoramiento en la construcción del Plan Estratégico de Carrera con base a los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para la Construcción del PEC 2022-2026;

Que, mediante Oficio No. O-0570-UNACH-D-FCS-2023, el Dr. Gonzalo E. Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita: "(...) en atención a la comunicación 0498-UNACH-CE-FCS2023-OF suscrito por la Dra. Paola Machado, Directora de la carrera de Enfermería, mediante la cual se presenta el Plan Estratégico de la Carrera de Enfermería 2022 – 2026, mismo que ha sido validado por la Dirección de Planificación Institucional; se adjunta el informe de validación solicitando de manera comedida que por su digno intermedio se remita a Consejo Universitario, para su aprobación.";

Que, para la construcción del Plan Estratégico de Carrera se siguió un proceso metodológico participativo y democrático contando con los actores clave de la carrera de enfermería (autoridades, docentes, estudiantes y el entorno), considerando el análisis de pertinencia; esta metodología se diseñó con el propósito de orientar las acciones de la Carrera en sus tres ejes sustantivos: academia, investigación y vinculación y, así proyectar eficaz y eficientemente su accionar a nivel local, zonal y nacional articulados a la misión, visión y objetivos institucionales;

Con sustento en la normativa citada, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el Plan Estratégico de la Carrera de Enfermería 2022 – 2026, mismo que ha sido validado por la Dirección de Planificación Institucional.

Segundo: DISPONER la ejecución de las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento del Plan Estratégico de la Carrera de Enfermería 2022 – 2026.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.